



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE MARZO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

2º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para proyecto de ejecución de piscina en la C/ [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 18/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- El vaciado de la piscina se deberá conectar a la red de aguas residuales de la vivienda.

- La depuradora se colocará preferentemente bajo rasante. De colocarse sobre rasante, su altura máxima no será superior a un metro.

3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE RESIDENCIA CANINA SOBRE EDIFICACIONES EXISTENTES, EN EL POLÍGONO [REDACTED], A INSTANCIA DE P.B., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de P.B, S.L., para "residencia canina sobre edificaciones existentes en el polígono [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 19/2026.

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- SOLICITUD DE ALINEACIÓN OFICIAL, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED], solicitando Alineación de la parcela sita en C/ [REDACTED] Ref.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEEF48BA

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Técnica Municipal, del Técnico de Medio Ambiente, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Se ajustará a lo recogido en el informe del Coordinador de Medio Ambiente, que se adjunta.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE COMUNITARIO, EN EL SECTOR [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para apertura de garaje comunitario en el Sector [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 17/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Técnica Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

CONTRATACIÓN.

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.

Visto el expediente 014SUM26, relativo al contrato de suministro de hormigón asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 4 de marzo de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 014SUM26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro de hormigón asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 49.850,54 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61901 "Inversión reposición infraestructuras (hormigón)", según documento relativo a la dotación de crédito del contrato suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 26/02/2026, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de hormigón asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

6º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Municipales, en relación con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 13/03/2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 050SUM25), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 050SUM25).

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día trece de marzo de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores de servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 04/12/2025, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios determinados en el Anexo I del PPT, siendo el importe máximo anual del contrato el siguiente:

- *Veintitrés mil ciento setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (23.173,78 euros), IVA no incluido.*
- *Tipo de IVA aplicable 21%: 4.866,49 euros (Cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos)*
- *Total anual IVA incluido: Veintiocho mil cuarenta euros con veintisiete céntimos (28.040,27 euros), IVA incluido.*

En caso de no llegar al importe máximo el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.521,34 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato y la posible prórroga del mismo, sin incluir el IVA.

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO MÁS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.*
- *Prórroga: Sí procede.*
- *Plazo de la prórroga: UN (1) AÑO.*

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/12/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 26/12/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E4789B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEEF48B4

FECHA DE FIRMA:
2003/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 16/01/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultaba lo siguiente:

PLICA Nº 1.- ALC SERVICIOS DEPORTIVOS SL

PLICA Nº 2.- RECIO SL

PLICA Nº 3.- CONFECCIONES J. ZORRILLA SLU

PLICA Nº 4.- [REDACTED]

No obstante, una vez realizadas las operaciones pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público para llevar a cabo la apertura electrónica de los Sobres, se observó que la Plataforma no funcionaba, y no se podía proceder a la apertura de los Sobres, debido a problemas técnicos de la Plataforma, quedando bloqueado el acto de apertura.

Así se observaba en la pantalla:

<input type="checkbox"/>	Licitador	Fecha presentación	Estado del Licitador	Firmado	Tipo	Estado Documentación	Valoración
<input type="checkbox"/>	B83041350 Razón Social: Confecciones J Zorrilla SLU	24-12-2025 18:42		Firmado	Electrónica	Disponible	0,00
<input type="checkbox"/>	08867609M Razón Social: [REDACTED] [REDACTED] CORBACHO	26-12-2025 14:14		Firmado	Electrónica	Disponible	0,00
<input type="checkbox"/>	B13007414 Razón Social: RECIO SL	23-12-2025 18:17		Firmado	Electrónica	Disponible	0,00
<input type="checkbox"/>	B54768288 Razón Social: alc servicios deportivos s.l	23-12-2025 11:14		Firmado	Electrónica	Recibida	0,00

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEEF48B4



Fecha límite presentación: 26-12-2025 23:59

Licitador Ver Lote

 Estado

- Mostrar licitadores fuera de plazo
- Mostrar posibles dobles presentaciones

<input type="checkbox"/>	Licitador	Fecha presentación	Estado del Licitador	Firmado	Tip
<input type="checkbox"/>	B83041350 Razón Social: Confecciones J Zorrilla SLU	24-12-2025 18:42		Firmado	Electr
<input type="checkbox"/>	08867609M Razón Social: ██████████ ██████████ CORBACHO	26-12-2025 14:14		Firmado	Electr
<input type="checkbox"/>	B13007414 Razón Social: RECIO SL	23-12-2025 18:17		Firmado	Electr
<input type="checkbox"/>	B54768288 Razón Social: alc servicios deportivos s.l	23-12-2025 11:14		Firmado	Electr

Se ha excedido el tiempo de transacción. Por favor reintente nuevamente la apertura. El tiempo de procesado estimado para el reintento es de: 32 min 13 s

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 SECRETARIO
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEEF48B4


PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 FECHA DE FIRMA: 20/03/2026 25/03/2026
 HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

Asimismo, se comprobó que la Plataforma había tenido recientemente tareas de mantenimiento.

A la vista de lo expuesto, tras varios intentos de refrescar y actualizar, tanto la página web como el ordenador, y resultando imposible la apertura de los Sobres, la Mesa de Contratación acordó suspender la sesión, para poder contactar con el Servicio de Soporte de la Plataforma y solucionar el problema técnico; acordando volver a reunirse para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, una vez subsanado el problema técnico, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

A continuación, en la misma fecha de 16/01/2026, desde el Departamento de Contratación se contactó con el Servicio de Soporte de la Plataforma de Contratación (licitacionEorganismos@hacienda.gob.es), para comunicar el mal funcionamiento de la Plataforma y la imposibilidad de proceder a la apertura de los Sobres.

Finalmente, el Servicio de Soporte de la Plataforma contestó en la misma fecha, a las 13:14 horas, dando por solucionada la incidencia, de la siguiente manera:

Asunto	Re: Soporte PLACSP. LA PLATAFORMA NO FUNCIONA Y NO ABRE LOS SOBRES DE LICITADOR-EXPEDIENTE 050SUM25-AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO [#LEO_215770]	
De	soporteplacsp <soporteplacsp@patrimoniodelestado.gob.es>	
Destinatario	contratacion1 <contratacion1@ayto-navalcarnero.com>	
Fecha	2026-01-16 13:14	

Estimado/a usuario/a,

Su incidencia está solucionada, pueden continuar.
Gracias.

Un Cordial Saludo

Si desea realizar algún otro comentario o aportar más información en relación a esta solicitud, por favor, responda directamente a este correo.

Plataforma de Contratación del Sector Público. <https://contrataciondelestado.es/>

Horario de soporte: De lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y viernes de 09:00 a 15:00

Seguidamente, con fecha de 22/01/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y a la revisión de la documentación administrativa presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.:

- El licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar varios apartados de las Secciones A y C de la "Parte III: Motivos de exclusión".

PLICA Nº 2 presentada por RECIO S.L.:

- El licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

PLICA Nº 3 presentada por CONFECIONES J. ZORRILLA S.L.U.:

- El licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

PLICA Nº 4 presentada por [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- El licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. (Plica nº 1), para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

PLICA Nº 1 presentada por ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Asimismo, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los puntos b, c, d y e del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (b) Seguro de responsabilidad civil, c) Licencia de apertura y funcionamiento municipal almacén regulador de ropa de trabajo, ropa de protección/seguridad y accesorios, d) Propuesta de composición de los tejidos o materiales y e) Certificaciones de etiqueta ecológica u otros distintivos nacionales o internacionales de calidad ambiental), pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes.

Acordando, por último, la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, si resultase procedente.

Una vez revisada la documentación presentada por los licitadores, con fecha de 03/02/2026, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento se emitió informe técnico relativo a la citada documentación, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la solicitud de estudio realizada, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes respecto de la documentación presentada en los puntos b, c, d y e del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, para la adjudicación del Contrato de Suministro de Vestuario Laboral y Equipos de Protección Individual para los trabajadores de Servicios Municipales. Expediente 050SUM25.

Que conforme al apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

b) Seguro de responsabilidad civil: (...) Medio de acreditación: copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos indicados y recibo de pago, o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

c) Licencia de apertura y funcionamiento: (...) Medio de acreditación: copia de la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento municipal.

d) Propuesta de composición de los tejidos o materiales: (...) Medio de acreditación: presentación de la propuesta y/o ficha explicativa correspondiente.

e) Certificados de etiqueta ecológica: (...) Medio de acreditación: presentación de los certificados correspondientes.

LICITADORES:

PLICA Nº 1 ALC SERVICIOS DEPORTIVOS

PLICA Nº 2 RECIO SL

PLICA Nº 3 CONFECCIONES J ZORRILLA SLU

PLICA Nº 4 [REDACTED]

DOCUMENTACION PRESENTADA:

PLICA Nº 1.- ALC SERVICIOS DEPORTIVOS

El licitador dispone de Seguro de RC encontrándose en vigor por el período comprendido entre 03/06/2025 hasta 15/01/2026. Deberá acreditar la vigencia del mismo.

El licitador declara que dispone de licencia de apertura de oficina y almacén con actividades no nocivas compatibles con un almacén regulador de ropa de trabajo, ropa de protección / seguridad y

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

accesorios, con la referencia catastral (...). Y que dicha licencia fue obtenida en el año 1992. Deberá aportar copia de la correspondiente licencia.

En la documentación se aportan las Fichas técnicas de los productos en los que se incluye la información de la composición de los tejidos. Sin embargo, no se aportan las certificaciones de etiqueta ecológica o con otros distintivos nacionales o internacionales de calidad ambiental como por ejemplo ISO, SKAL, OEK-TEX, Sello Naturland o equivalente, los cuales deberán ser requeridos.

PLICA N° 2.- RECIO SL

El licitador dispone de Seguro de RC vigente.

El licitador no presenta título de apertura. Deberá aportar copia de la correspondiente licencia.

En la documentación se aportan las Fichas técnicas de los productos en los que se incluye la información de la composición de los tejidos y se aportan las certificaciones de etiqueta ecológica con distintivo OEKO-TEX.

PLICA N° 3.- CONFECCIONES J ZORRILLA SLU

El licitador dispone de Seguro de RC de fecha 05/07/2022, pero no aporta recibo de pago. Deberá acreditar la vigencia del mismo.

El licitador presenta licencia de apertura de un establecimiento destinado a la venta de tejidos, alfombras y confecciones de los epígrafes 2543-b y 2644-a, expedida a D. J. Z. V. Deberá aportar representación que ostenta dentro de la Sociedad.

En la documentación se aportan las Fichas técnicas de los productos en los que se incluye la información de la composición de los tejidos. Sin embargo, no se aportan las certificaciones de etiqueta ecológica o con otros distintivos nacionales o internacionales de calidad ambiental como por ejemplo ISO, SKAL, OEK-TEX, Sello Naturland o equivalente, los cuales deberán ser requeridos.

PLICA N° 4.- [REDACTED]

El licitador dispone de Seguro de RC con vencimiento 11/10/2026.

El licitador presenta documento acreditativo de concesión de licencia urbanística para la actividad de "Suministro y venta al por mayor de elementos y dispositivos de seguridad y protección", expedida a [REDACTED]

En la documentación se aportan las Fichas técnicas de los productos en los que se incluye la información de la composición de los tejidos. Sin embargo, no se aportan las certificaciones de etiqueta ecológica o con otros distintivos nacionales o internacionales de calidad ambiental como por ejemplo ISO, SKAL, OEK-TEX, Sello Naturland o equivalente, los cuales deberán ser requeridos.

Por consiguiente, la documentación presentada por TODAS las PLICAS se considera insuficiente, no pudiéndose valorar adecuadamente. Deberá ser requerida atendiendo a lo expuesto anteriormente.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio.

(...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 09/02/2026, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación a los licitadores ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L., RECIO S.L., CONFECCIONES J. ZORRILLA S.L.U. y [REDACTED], mediante Registro de Salida número 1030/2026, 1031/2026, 1032/2026 y 1033/2026 respectivamente, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y dentro del plazo establecido al efecto, los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, de la siguiente manera:

- RECIO S.L., con fecha de 09/02/2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- CONFECCIONES J. ZORRILLA S.L.U., con fecha de 11/02/2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- [REDACTED] con fecha de 12/02/2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Y ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L., con fecha de 12/02/2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 04/03/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEEF48B4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº 1 presentada por ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 050SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofreciendo el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 20,17 %.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por RECIO S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 050SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofreciendo el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 21 %.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por CONFECIONES J. ZORRILLA S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 050SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofreciendo el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 22,10 %.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 050SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofreciendo el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 8,69 %.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 06/03/2026, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES. Expediente 050SUM25.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA N°1.- Presentada por ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.

Oferta Económica: 91,27 PUNTOS

Descuento Ofertado
20,17 %

PLICA N°2.- Presentada por RECIO, S.L.

Oferta Económica: 95,02 PUNTOS

Descuento Ofertado
21,00 %

PLICA N°3.- Presentada por CONFECCIONES J ZORRILLA SLU.

Oferta Económica: 100 PUNTOS

Descuento Ofertado
22,10 %

PLICA N°4.- Presentada por [REDACTED]

Oferta Económica: 39,32 PUNTOS

Descuento Ofertado
8,69 %

TABLA VALORACIÓN

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA N°3	CONFECCIONES J ZORRILLA SLU.	100
PLICA N°2	RECIO, S.L.	95,02
PLICA N°1	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	91,27



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA N°4		39,32
-----------	--	-------

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de CONFECCIONES J ZORRILLA SLU, recibe la puntuación máxima de 100 puntos.

(...)"

Y en la misma fecha de 06/03/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 06/03/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CONFECCIONES J. ZORRILLA S.L.U. (PLICA N° 3)	100,00
2º	RECIO S.L. (PLICA N° 2)	95,02
3º	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. (PLICA N° 1)	91,27
4º	[REDACTED] (PLICA N° 4)	39,32

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 3 presentada por CONFECCIONES J. ZORRILLA S.L.U., resulta ser la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

- “Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: 2.317,38 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.3 de la LCSP.”

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores de servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/03/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 20/03/2026 25/03/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

1º	CONFECCIONES J. ZORRILLA S.L.U. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	RECIO S.L. (PLICA Nº 2)	95,02
3º	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. (PLICA Nº 1)	91,27
4º	[REDACTED] (PLICA Nº 4)	39,32

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores de servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de CONFECCIONES J. ZORRILLA S.L.U., que ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT:

• “Oferta económica:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 22,10 %.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.317,38 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación, por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores de servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/03/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CONFECCIONES J. ZORRILLA S.L.U. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	RECIO S.L. (PLICA Nº 2)	95,02
3º	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. (PLICA Nº 1)	91,27
4º	[REDACTED] (PLICA Nº 4)	39,32

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores de servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de CONFECCIONES J. ZORRILLA S.L.U., que ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT:

• “Oferta económica:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 22,10 %.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador CONFECCIONES J. ZORRILLA S.L.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.317,38 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

7º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 13 de marzo de 2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026, expediente 063OBR25, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026. EXPEDIENTE 063OBR25.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y veinte minutos del día trece de marzo de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30/12/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 7 del PPT:

El presupuesto del contrato IVA excluido será de 24.793,39 euros, con un IVA de 5.206,61 euros; resultando un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros) gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

Los licitadores deberán ofertar a la baja los todos precios unitarios incluidos en el Anexo Nº2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

PBL (sin IVA)	21% IVA	PBL (con IVA)
---------------	---------	---------------

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
2003/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €
-------------	------------	-------------

PBL: Presupuesto Base Licitación. Incluye los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 24.793,39 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.*
- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo para la ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la formalización del contrato y la finalización del Proyecto asociado.*
- *Prórroga: No procede.*

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 13/01/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/02/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 17/02/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA N° 1.- ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, observando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.

- *El licitador había presentado una Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, que no se ajusta al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), exigido en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

- *Formulario de Documento Europeo Único de Contratación, debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.*

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 19/02/2026, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., mediante Registro de Salida número 1523/2026 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y en la misma fecha de 19/02/2026, el licitador ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado.

Con fecha de 04/03/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026 (EXPEDIENTE 063OBR25), se compromete a ejecutarlo



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
JORNADA DE FRESADO Y BARRIDO (INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBRO A VERTEDERO)	1.700,00 €	4,00	6.800,00 €	1.428,00 €	8.228,00 €
(UD) CALAS DESDE 1,00 HASTA 5,00 M2	160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(UD) CALAS DESDE 5,10 HASTA 10,00 M2	250,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS DESDE 10,10 HASTA 40,00	18,50 €	120,00	2.220,00 €	466,20 €	2.686,20 €
(M2) CALAS DESDE 40,10 HASTA 80,00	17,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS MAYOR 80,10 M2	16,50 €	800,00	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €
(M2*CM) DEMASIA DE ESPESOR	2,00 €	205,00	410,71 €	86,25 €	496,96 €
TOTAL			22.630,71 €	4.752,45 €	27.383,16 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 06/03/2026, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación de OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026. EXPEDIENTE 063OBR25.

CRITERIOS OBJETIVOS

- 1- Oferta económica: hasta 100 puntos.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor la mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente formula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L.

Oferta Económica:

DESCRIPCION	UD	PRECIO UNITARIO LICITACION	PBL IMPORTE CON IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OFERTA IMPORTE CON IVA

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

JORNADA DE FRESADO Y BARRIDO (INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBRO A VERTEDERO)	4	1.950,00 €	9.438,00 €	1.700,00 €	8.228,00 €
DESCRIPCION	UD	PRECIO UNITARIO LICITACION	PBL IMPORTE CON IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OFERTA IMPORTE CON IVA
(UD) CALAS DESDE 1,00 HASTA 5,00 M2	-	160,00 €	0,00 €	160,00 €	0,00 €
(UD) CALAS DESDE 5,10 HASTA 10,00 M2	-	250,00 €	0,00 €	250,00 €	0,00 €
(M2) CALAS DESDE 10,10 HASTA 40,00	120	24,00 €	3.484,80 €	18,50 €	2.686,20 €
(M2) CALAS DESDE 40,10 HASTA 80,00	-	20,60 €	0,00 €	17,50 €	0,00 €
(M2) CALAS MAYOR 80,10 M2	800	17,00 €	16.456,00 €	16,50 €	15.972,00 €
(M2*CM) DEMASIA DE ESPESOR	205	2,50 €	621,20 €	2,00 €	496,96 €
TOTAL			30.000,00 €		27.383,16 €

TABLA VALORACIÓN

PLICA	LICITADOR	PUNTUACION
PLICA Nº1	ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L.	100

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos. (...)"

Y en la misma fecha 06/03/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 06/03/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

e acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- “Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.”

El precio final ofertado por el adjudicatario es el siguiente:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
(...)					
TOTAL			22.630,71 €	4.752,45 €	27.383,16 €

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva (5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido): 1.131,54 euros (5% de 22.630,71 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/03/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, a favor de ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
JORNADA DE FRESADO Y BARRIDO (INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBRO A VERTEDERO)	1.700,00 €	4,00	6.800,00 €	1.428,00 €	8.228,00 €
(UD) CALAS DESDE 1,00 HASTA 5,00 M2	160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(UD) CALAS DESDE 5,10 HASTA 10,00 M2	250,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS DESDE 10,10 HASTA 40,00	18,50 €	120,00	2.220,00 €	466,20 €	2.686,20 €
(M2) CALAS DESDE 40,10 HASTA 80,00	17,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS MAYOR 80,10 M2	16,50 €	800,00	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €
(M2*CM) DEMASIA DE ESPESOR	2,00 €	205,00	410,71 €	86,25 €	496,96 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D0EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

TOTAL	22.630,71 €	4.752,45 €	27.383,16 €
--------------	-------------	------------	-------------

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.131,54 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/03/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, a favor de ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
JORNADA DE FRESADO Y BARRIDO (INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBRO A VERTEDERO)	1.700,00 €	4,00	6.800,00 €	1.428,00 €	8.228,00 €
(UD) CALAS DESDE 1,00 HASTA 5,00 M2	160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(UD) CALAS DESDE 5,10 HASTA 10,00 M2	250,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS DESDE 10,10 HASTA 40,00	18,50 €	120,00	2.220,00 €	466,20 €	2.686,20 €
(M2) CALAS DESDE 40,10 HASTA 80,00	17,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS MAYOR 80,10 M2	16,50 €	800,00	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €
(M2*CM) DEMASIA DE ESPESOR	2,00 €	205,00	410,71 €	86,25 €	496,96 €
TOTAL			22.630,71 €	4.752,45 €	27.383,16 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- *Requerir al licitador ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.131,54 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

CUARTO.- *Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.*

FACTURAS.

8º.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 28/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 028/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero”

- **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L**

Fra. JCM 20526 02/03/2026 por importe de 5.563,78 euros febrero 2026

CONTRATO “Servicio en el PMORVG Bienestar Social”

- **FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL**

Fra. FV26-00148 09/03/2026 por importe de 12.862,50 euros febrero 2026

CONTRATO “Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **GEROSOL ASISTENCIA, S.L**

Fra. 26C00015 27/02/2026 por importe de 8.527,15 euros febrero 2026

CONTRATO “Servicio de acompañamiento Queremos acompañarte para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **GEROSOL ASISTENCIA, S.L**

Fra. 26C00014 27/02/2026 por importe de 7.588,62 euros febrero 2026

CONTRATO “Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja”

- [REDACTED]

Fra. 148 11/03/2026 por importe de 48,05 euros electricidad Casa de la Lonja febrero 2026

CONTRATO: “Servicio de maquinaria de construcción para el proyecto de inversión 2025-2026 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- [REDACTED]

Fra. 113 28/02/2026 por importe de 3.530,78 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

CONTRATO: “Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• [REDACTED]
Fra. 114 28/02/2026 por importe de 1.266,87 euros

9º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 07/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 38.859,70 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0331/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 007CONV/26 y cuya relación número 007CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 38.859,70 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/548	05/02/2026	2026 8	17.565,35	[REDACTED]	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES DE ENERO 2026. SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO AL AYTO NAVALCARNERO POR RUTA ESCOLAR
F/2026/1049	10/03/2026	2026- 16	21.294,35	[REDACTED]	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES DE FEBRERO 2026. SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADOS AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO
		TOTAL	38.859,70		

CULTURA.

10º.- APROBACIÓN PARA DETRAER CANTIDAD ECONÓMICA REFERIDA A LA INSTALACIÓN DE LA CARPA DE NAVIDAD EN LA PLAZA DE SEGOVIA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación con la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el personal de la Concejalía de Cultura, se hace constar lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Desde la Concejalía de Cultura se tramitó la contratación de una carpa destinada a la realización de las actividades navideñas, con correspondiente retención de crédito. Conforme a lo acordado, el desmontaje debía efectuarse el día 4 de enero, al estar prevista la celebración de la Cabalgata de Reyes el día 5 de enero en la Plaza de Segovia.

Con fecha 3 de enero, la empresa adjudicataria comunicó la imposibilidad de proceder al desmontaje por causas sobrevenidas. Dada la urgencia de la situación y la imposibilidad de localizar en ese momento al personal del departamento, la comunicación fue realizada directamente con la Concejala de Cultura.

Como consecuencia de dicha circunstancia, no se ejecutó la totalidad del servicio inicialmente contratado.

Con el fin de garantizar la adecuada celebración de la Cabalgata de Reyes y por razones de interés público, el Ayuntamiento procedió a la contratación de una empresa local para retirada del material.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a detraer la cantidad de 363,00 euros de la factura nº 63 por un importe de 16.335,00 euros a favor de INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. al no haberse ejecutado el servicio en lo relativo a la recogida del material en los términos contratados y haber tenido que incurrir este Ayuntamiento en un gasto añadido a favor de otra empresa de transporte por los servicios no prestados, dada la urgencia de la retirada del material de la Plaza de Segovia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

11º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (188/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 188/25, de fecha 2 de marzo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 14 de octubre de 2025, a las 21:00 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Falta de respeto y consideración a los [REDACTED]”

El denunciado tras ser denunciado por ordenanza municipal, profirió insultos y descalificaciones al agente como <<chulo, sinvergüenza, chupa pollas>>”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 3 de noviembre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.E. N.º 77 del 31 de marzo de 2015 por importe de 100 € en base a los artículos 39.1 de la citada ley.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 303, de fecha 18 de diciembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9FEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

fecha 21 de noviembre de 2025, en el domicilio de J.A.G. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone lo siguiente:

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez, el artículo 39.1 sanciona con multas de 100 a 600 € las infracciones leves recogidas en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 39.1 de la citada ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (189/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 189/25, de fecha 16 de marzo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 14 de octubre de 2025, a las 21:05 horas, en la [REDACTED] de Navacarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Negativa a identificarse a requerimiento de los agentes. Precedido de una propuesta de sanción a la ordenanza municipal, al denunciado hubo que pedirle hasta en 6 ocasiones que se identificara, llegando incluso a facilitar datos falsos de manera verbal”.

En el apartado de observaciones se recogió lo siguiente: “Finalmente el denunciado se identificó de manera verbal, comprobando con emisora sus datos. La actitud del denunciado en todo momento fue altiva y desafiante”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navacarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Con fecha 3 de noviembre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.E. N.º 77 del 31 de marzo de 2015 por importe de 601 € en base a los artículos 39.1.b) de la citada ley.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 303, de fecha 18 de diciembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 21 de noviembre de 2025, en el domicilio de J.A.G. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone lo siguiente:

“La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez, el artículo 39.1.b) sanciona con multas de 601 a 30.000 € las infracciones graves recogidas en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 601 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 € como responsable de la vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave cuya sanción se recoge en el artículo 39.1.b) de la citada ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

13º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (215/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 215/25, de fecha 27 de febrero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 17 de octubre de 2025, a las 10:05 horas, en la C/ Labrador S/N, de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E478B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Siempre cumpla las normas”.

- Le corresponde a E.M.M.H. identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 11 de noviembre de 2025 se acuerda incoar expediente a E.M.M.H. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 303, de fecha 18 de diciembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 26 de noviembre de 2025, en el domicilio de E.M.M.H. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a E.M.M.H. imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a E.M.M.H. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A V.V.R. (226/25).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 226/25, de fecha 16 de marzo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 17 de octubre de 2025, a las 17:37 horas, en la C/ De La Cuesta del Tostonero S/N, de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Que no lo sabía”.

- Le corresponde a V.V.R. identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 12 de diciembre de 2025 se acuerda incoar expediente a V.V.R. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 9 de enero de 2026, en el domicilio de V.V.R. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a V.V.R. imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D56AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

SEGUNDO.- Notificar a V.V.R. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.T.C. (255/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 255/25, de fecha 16 de marzo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 21 de octubre de 2025, a las 19:57 horas, en la Avda. de Castilla de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a M.T.C. identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 5 de enero de 2026 se acuerda incoar expediente a M.T.C. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del martes 16 de agosto de 2022 por importe de 100 euros en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 14 de enero de 2026, en el domicilio de M.T.C. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 euros las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, esta instrucción propone a la Junta de Gobierno Local que si lo estima oportuno adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a M.T.C. imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a M.T.C. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC235DCB0474B0EEF48B4

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86